



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 1° de octubre de 2020*

**RES. SAGyP N° 107/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00013229-9/2020 y la Disposición DIyT N° 8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DIyT N° 8/2020 la Dirección de Informática y Tecnología autorizó la contratación con la firma Power Phone de Mario Pacella por la suma de dólares estadounidenses ocho mil setecientos seis (\$8.706,00) IVA incluido para la provisión de tres (3.-) racks para el Centro de Cómputos de la sede sito en Tacuarí 138 perteneciente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 104/2011 y su modificatorias Resoluciones Presidencia CAFITIT N° 6/2013 y 65/2013 y Resoluciones Presidencia CAGyMJ N° 43/2014 y 51/2014 se aprobó el régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que tiene como objeto cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que surjan en el Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) o contrataciones urgentes y se fijó como límite para cualquier adquisición de bienes o servicios instrumentada a través de dicha Caja Chica la suma de veinte mil (20.000.-) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.017-). Asimismo, se designó como responsable de la misma al Director de Informática y Tecnología.

Que cabe destacar que la Ley N° 6.281 aprobó el Presupuesto 2020 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijó el valor de la unidad de compra en pesos treinta (\$30,00). En



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

razón de ello, se desprende que el monto de la contratación autorizada por Disposición DIyT N° 08/2020 excede el límite impuesto por la normativa *ut supra* referida.

Que a su turno, es dable mencionar que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas y se delegó en el Administrador General la facultad de autorizar excepciones al régimen de Cajas Chicas, sin perjuicio de las facultades delegadas a la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.

Que de acuerdo a los antecedentes relatados y lo oportunamente actuado por la Dirección de Informática y Tecnología, corresponderá exceptuar del límite establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011 modificado por Resolución Presidencia CAFITIT N° 65/2013 para la contratación autorizada por Disposición DIyT N° 8/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Artículo 1º: Exceptúase del límite establecido en el artículo 3º del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011 y sus modificatorias, para la contratación autorizada por Disposición DIyT N° 8/2020.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

